

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EPU ACEPTADAS POR ESPAÑA (p. 84 y 86 del documento)

TEMAS	RECOMENDACIONES ACEPTADAS (2010)	TIPO	RESPUESTAS DE ESPAÑA/SITUACIÓN DE PARTIDA (MAYO 2010) (A/HRC/15/6/Add.1)
<p>RECONOCIMIENTO DE ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE LOS TRATADOS</p>	<p>86/R.13 Reconocer la competencia del Comité establecido en virtud de la Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</p>	<p>P.86</p>	<p>España firmó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas el 27 de septiembre de 2007 y lo ratificó el 29 de septiembre de 2009 y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación comenzará, en octubre de 2010, un nuevo expediente para ejercer la opción prevista en los artículos 31 y 32 de la Convención a la mayor brevedad posible</p>
<p>APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DDHH</p>	<p>84/R.1 Alcanzar el grado máximo de aplicación del Plan de Derechos Humanos 2008-2012</p>	<p>P.84</p>	<p>El Plan de Derechos Humanos fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2008. Contiene 172 medidas.</p>
	<p>84/R.5 Cumplir los objetivos en materia de derechos humanos enunciados en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos</p>	<p>P.84</p>	
	<p>84/R.3 Adoptar medidas concretas para asegurar la protección de los derechos humanos de los hijos de personas detenidas o encarceladas, y mejorar el acceso a la educación de los niños con discapacidad</p>	<p>P.84</p>	<p>En el año 2000 el entonces Ministerio de Educación y Cultura, suscribió un Protocolo de Colaboración con el CERMI, en virtud del cual se iniciaban los trámites necesarios para la constitución de un Foro para la Atención Educativa a personas con Discapacidad, que se llevó a cabo en febrero de 2002. El Plan de acción 2010-2011 del Ministerio de Educación, asentado en el principio de que no hay excelencia sin equidad.</p>
	<p>84/R.49 Seguir ocupándose de la cuestión de los niños que llegan no acompañados al territorio español y considerar la posibilidad de aplicar las recomendaciones pertinentes del ACNUR, los organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales 84/R.54 Tomar todas las medidas necesarias para que las medidas relacionadas con los menores no acompañados (migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, víctimas de la trata) sean conformes con las normas internacionales</p>	<p>P.84</p>	<p>El Plan de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual recoge varias actuaciones dirigidas a fortalecer la cooperación internacional</p>

INFANCIA	86/R.23 Responder a las recomendaciones efectuadas en el informe del Defensor del Pueblo sobre los Centros para Menores con dificultades de conducta y en dificultad social; poner más atención específica a los derechos de estos menores a tener	P.86	En relación a las quejas y recomendaciones que se realizaron desde la institución del Defensor del Pueblo con respecto a la situación en que se encontraban algunos Centros de las Comunidades Autónomas en los que se atiende a menores con problemas de conducta, hay que destacar que dicho informe tuvo consecuencias importantes, ya que tras una investigación, se impulsó la adopción de un Protocolo de actuación.
	86/R.25 Refuerzo sobre las políticas de promoción de los derechos del niño, con especial atención al tráfico de mujeres y niños, y considerar la implementación de la Guía para el uso y condiciones de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños, conforme a la resolución 11/7 del Consejo de Derechos Humanos y la Resolución 64/142 de la Asamblea General	P.86	En relación a las políticas de promoción de los derechos del niño, con especial atención al tráfico de mujeres y niños se informa que se ha constituido un Foro Social contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual (Ministerio de Igualdad), que se configura como un marco de encuentro, debate y colaboración entre Administraciones Públicas y ONGs en relación al Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual. Dentro de dicho foro se ha constituido un Grupo de Infancia con el objetivo de hacer más visible la infancia en las distintas metas, objetivos y medidas del Plan Integral.

	<p>84/R.4 Tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para modernizar los datos y los procedimientos de comunicación del poder judicial</p>	<p>P.84</p>	
--	--	--------------------	--

ACCESO A LA JUSTICIA/ REPARACIÓN	84/R.45 Proseguir los esfuerzos para aplicar en la práctica la Ley de memoria histórica	P.84	La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley 52/2007) entró en vigor hace casi 4 años y, en este tiempo, el grado de cumplimiento con los mandatos de desarrollo y aplicación de la norma son muy altos. Tras su primer año de vigencia, el 19 de diciembre de 2008, el Consejo de Ministros acordó centralizar las acciones relacionadas con la aplicación de la Ley 52/2007 en la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, en el Ministerio de Justicia.
---	--	-------------	---

DISCRIMINACIÓN /RACISMO / XENOFOBIA	<p>84/R.46 Proseguir los esfuerzos constructivos para fomentar el respeto, la tolerancia, el entendimiento y la cooperación entre diferentes culturas y religiones mediante iniciativas como la Alianza de Civilizaciones y el Diálogo entre Religiones</p>	P.84	<p>Estando en vigor el I Plan Nacional para la Alianza de Civilizaciones, se efectuó en mayo de 2010 la aprobación del II Plan Nacional para la Alianza de Civilizaciones, en vigor para el período 2010-2014, con el que la Alianza incorpora, en la definición y aplicación de sus medidas, junto a la Administración central, a otras administraciones, y actores relevantes de la sociedad civil.</p> <p>A iniciativa de España, por consenso y con el copatrocinio de 96 países, se consiguió la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Resolución A64/L 14 sobre la Alianza de Civilizaciones, de 10 de noviembre de 2009, en la que se expresó el apoyo formal y político de Naciones Unidas a la iniciativa.</p>
	<p>84/R.47 Redoblar los esfuerzos para seguir incorporando al sistema educativo, en todos sus niveles, el respeto por los derechos humanos, especialmente los relacionados con la no discriminación y la tolerancia de la diversidad</p>	P.84	<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), todos los alumnos están cursando el área de "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos" en uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa de Educación primaria y en uno de los tres primeros cursos de la Educación secundaria obligatoria, asimismo, en 4º curso de la Educación secundaria obligatoria, todos los alumnos cursarán la</p>
	<p>84/R.48 Reforzar el componente de derechos humanos de los planes de estudios escolares y los programas de educación del público, con especial atención a los derechos de la mujer</p>	P.84	<p>En enero de 2010 se aprobó el primer plan de trabajo plurianual del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por el origen racial o étnico que señalaba</p>
	<p>84/R.7 Proseguir el combate contra la discriminación y la violencia sexista o de origen racial y étnico, entre otros</p>	P.84	<p>Nuestro Código Penal, aprobado por L.O. 10/95, de 23 de noviembre, recoge diversos tipos específicos que castigan conductas relacionadas con el racismo y la discriminación en distintos ámbitos. Así se encuentran los delitos previstos en los arts. 314, 510, 511, 512, 515 y 607. Cabe destacar, por ejemplo, el art. 510 que establece lo siguiente:</p>
	<p>84/R.14 Proseguir las actividades encaminadas a poner fin al racismo, la xenofobia y otros actos de intolerancia</p>	P.84	<p>"1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen</p>
	<p>84/R.15 Incrementar los esfuerzos para investigar a fondo todos los actos de violencia racial y castigar como es debido a los responsables, teniendo en cuenta que el Comité contra la Tortura ha expresado su preocupación por las informaciones según las cuales la respuesta de las autoridades a esos actos no siempre es puntual ni adecuada. El Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresaron preocupaciones similares.</p>	P.84	
	<p>84/R.16 Hacer todo lo posible por combatir los delitos de motivación racial y garantizar que se imparta educación en derechos humanos a todos los culpables de esos delitos</p>	P.84	

	<p>84/R.18 Tomar medidas más eficaces para combatir la discriminación e intolerancia raciales, entre otras cosas compilando y publicando estadísticas oficiales sobre los casos de delitos de motivación racial e investigando sin demora los delitos motivados por prejuicios, racismo y xenofobia y tomando medidas severas contra los culpables</p>	P.84	
	<p>84/R.19 Compilar estadísticas sobre los incidentes racistas y discriminatorios, y preparar un plan nacional de acción contra el racismo y la xenofobia, con especial atención a la concienciación social</p>	P.84	
	<p>84/R.20 Compilar y publicar estadísticas sobre los delitos motivados por prejuicios y preparar un plan nacional de acción específico contra el racismo y la xenofobia</p>	P.84	
	<p>84/R.21 Registrar y publicar estadísticas oficiales acerca de los incidentes o denuncias de delitos de motivación racial, y mejorar la compilación de datos sobre los delitos motivados por prejuicios por los miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado y las autoridades</p>	P.84	
	<p>84/R.24 Proseguir los esfuerzos para mejorar la situación de la población romaní</p>	P.84	<p>El marco de actuación para promover acciones a favor de la población gitana española o que reside legalmente en España, es el Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana, 2010-2012, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de abril de 2010. El eje 9 del Plan estratégico 2008-2011 de Igualdad de Oportunidades se centra en la atención a la diversidad e inclusión social, e incluye a las mujeres gitanas como uno de los colectivos a los que se prestará especial atención.</p>

	<p>86/R.16 Cooperar plenamente con los organismos convencionales pertinentes de las Naciones Unidas, aplicando sus recomendaciones relativas a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia</p>	<p>P.86</p>	<p>Muchas de las recomendaciones emitidas por el CERD en cuanto a la eliminación del racismo, discriminación racial, xenofobia y formas relacionadas de intolerancia han sido implementadas. Entre otras medidas, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, ha venido realizando desde el año 2004, dentro de sus funciones, estudios y análisis de la evolución del racismo en la sociedad española</p>
	<p>86/R.17 Proseguir la lucha contra el racismo y la xenofobia adoptando una estrategia nacional completa para combatir el racismo y la xenofobia con un calendario de aplicación de las medidas, como se anunciaba en el primer Plan Nacional de Derechos Humanos</p>	<p>P.86</p>	<p>España ha puesto en marcha un Plan de Derechos Humanos cuyo periodo de vigencia e implementación se fijó del año 2008 al año 2012; dicho Plan contiene medidas concretas para la lucha contra el racismo, como es la nº 47: "se establecerá una Estrategia Nacional e Integral de Lucha contra el racismo y la Xenofobia."</p>

	<p>86/R.18 Arbitrar una amplia serie de medidas, en derecho y en la práctica, entre las que figure un plan nacional de acción contra el racismo, a fin de combatir la discriminación racial contra los extranjeros y las minorías religiosas, y en particular los musulmanes</p>	<p>P.86</p>	<p>España cuenta con una amplia legislación en cuestión de igualdad de trato y no discriminación; en este sentido, se desarrollan numerosas y diversas acciones encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial, muchas de ellas contenidas dentro de la Estrategia Nacional e Integral de lucha contra el racismo y la xenofobia.</p> <p>Dicha legislación y acciones de lucha contra la discriminación y promoción de la igualdad de trato, están dirigidos a todos los ámbitos donde pueda producirse discriminación, así como a todos los tipos de discriminaciones, incluyendo por tanto las que tienen su causa en el origen racial, nacionalidad, creencia o religión, etc.</p>
	<p>86/R.27 Asegurar la integración escolar de los niños roma, niños pertenecientes a familias inmigrantes o niños que viven en áreas socioeconómicamente desfavorecidas e incrementar la sensibilización de las mujeres de Roma y el acceso a servicios y programas de educación, empleo y salud</p>	<p>P.86</p>	<p>En relación con esta Recomendación, se indica que todas estas actuaciones están recogidas en el Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana, 2010-2012, aprobado el 9 de abril de 2010. Dentro de la financiación habitual a las ONGs, y durante el año 2010, a través de la convocatoria de subvenciones con cargo al IRPF, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad ha subvencionado programas dirigidos a la inserción social y laboral de la población gitana por un total de 5.502.614,00 €. Se incluyen Programas para la Integración escolar de los niños y niñas gitanos, (fomento educación infantil, prevención del abstentismo, etc), así como para la sensibilización y el acceso de las mujeres gitanas a los servicios y programas de educación, empleo y salud. De igual modo, programas de otros colectivos del IRPF benefician de forma directa a la población gitana, ascendiendo la cifra final a 7.104.650 €.</p>
<p>DERECHOS MIGRANTES/ASILO Y REFUGIO</p>	<p>84/R.6 Responder positivamente a la solicitud de efectuar una visita del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes</p>	<p>P.84</p>	
	<p>84/R.17 Hacer que las autoridades tomen medidas severas y rápidas respecto de todas las denuncias relativas al trato de los migrantes por las autoridades públicas y privadas, así como publicar de manera periódica datos e informes acerca de los delitos de motivación racial</p>	<p>P.84</p>	
	<p>84/R.22 Reforzar las medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia contra migrantes cuando ocurran, así como las denuncias de malos tratos de este grupo por parte de algunos miembros de la policía</p>	<p>P.84</p>	
	<p>84/R.23 Tomar medidas más eficaces para poner fin a la discriminación contra los no ciudadanos en relación con las condiciones de trabajo y los requisitos para trabajar, con inclusión de las normas y prácticas en materia de empleo cuyas finalidades o efectos sean discriminatorios, procurar la plena aplicación en la práctica de las leyes que prohíben la discriminación en el empleo y todas las prácticas discriminatorias en el mercado del trabajo, y adoptar nuevas medidas para reducir el desempleo entre los inmigrantes</p>	<p>P.84</p>	

	84/R.50 Reforzar las iniciativas nacionales y locales destinadas a proteger y promover los derechos humanos universales de todos los migrantes y de sus familiares	P.84	
	84/R.51 Seguir aplicando las mejores prácticas en materia de derechos humanos, en el marco de las políticas migratorias de España, e intensificar su aplicación	P.84	
	84/R.53 Fortalecer las medidas destinadas a garantizar, durante el actual período de crisis, la protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes, y tomar nuevas medidas para asegurar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes, que son las primeras víctimas del alto nivel de desempleo que prevalece en España	P.84	
	84/R.52 Seguir prestando asistencia al Fondo de apoyo a la acogida e integración social de inmigrantes, y apoyar la labor de las diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de los inmigrantes y reciben fondos públicos con ese fin	P.84	
	86/R.28 Respetar plenamente el principio de non-refoulement y asegurar el acceso efectivo a los procedimientos de asilo teniendo en cuenta los objetivos del Plan de 10 Puntos de UNHCR	P.86	España acepta esta recomendación que considera ya se encuentra perfectamente implementada por lo que respecta al pleno respeto al principio de "no devolución", que ha constituido y constituye la base del sistema español de protección internacional.
86/R.30 Considerar el acceso a los procedimientos de asilo por parte de las víctimas de trata de seres humanos	P.86	Se acepta, estando ya implementada por España. La Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria recoge el derecho de las personas extranjeras, no comunitarias (UE), y apátridas presentes en territorio español a solicitar protección internacional. El derecho de acceso a los procedimientos de protección internacional (asilo) está configurado como un derecho subjetivo por la Ley española. Por lo tanto, las víctimas de trata pueden solicitar protección internacional siempre que cumplan el requisito de ser extranjeras no comunitarias o apátridas.	

	<p>86/R.34 Responder al llamamiento del Defensor del Pueblo para que las autoridades determinen la edad de los inmigrantes más jóvenes, de manera que se les pueda proporcionar la protección más adecuada</p>	<p>P.86</p>	<p>La atención de los menores extranjeros inmigrados no acompañados se halla especialmente presente en la vigente legislación española que ha venido a incorporar las siguientes previsiones dirigidas a la protección de aquéllos:</p> <p>Por una parte, la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 35 que "3. En los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias"</p>
	<p>84/R.9 Aumentar el número de programas destinados a combatir los prejuicios sobre el papel de la mujer en la sociedad, a fin de complementar los esfuerzos legislativos e institucionales encaminados a alcanzar la igualdad de jure y <u>de facto entre hombres y mujeres</u></p>	<p>P.84</p>	<p>Los ejes 3 y 4 del Plan estratégico 2008-2011 de Igualdad de Oportunidades, se dedican respectivamente a la corresponsabilidad y a la educación, y promueve estrategias de cambio para vencer las resistencias culturales que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</p>
<p>84/R.10 Proseguir los esfuerzos para poner fin a los persistentes estereotipos tradicionales sobre el papel y las responsabilidades de los hombres y las mujeres, entre otras cosas organizando campañas de concienciación en los medios de difusión e instituyendo programas en el sistema educativo</p>	<p>P.84</p>		
<p>84/R.11 Intensificar las campañas en los medios de difusión para eliminar las imágenes estereotipadas de los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad</p>	<p>P.84</p>		

<p>84/R.12 Eliminar las barreras subsistentes que impiden que los trabajos retribuidos, y los no retribuidos, se distribuyan por igual entre hombres y mujeres</p>	<p>P.84</p>	<p>Los ejes 1 y 2 del Plan estratégico 2008-2011 de Igualdad de Oportunidades, incluyen entre sus objetivos estratégicos el incremento de la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones de todos los ámbitos, social, política y económica y el fomento de la igualdad salarial entre las mujeres y los hombres, ejes 2 y 3 del Plan estratégico 2008-2011 de Igualdad de Oportunidades, se dedican respectivamente a la participación económica y a la</p>
<p>84/R.13 Redoblar los esfuerzos por reducir la brecha salarial entre los hombres y las mujeres, y promover una mayor representación de la mujer en los cargos gerenciales y decisorios, tanto en la administración pública como en el sector privado</p>	<p>P.84</p>	<p>corresponsabilidad y establece actuaciones para</p>
<p>84/R.30 Proseguir el combate contra la violencia sexista</p>	<p>P.84</p>	<p>La violencia de género, como manifestación de la</p>
<p>84/R.31 Proseguir los esfuerzos para reducir los casos de violencia contra la mujer y eliminar los estereotipos relativos a su función en la sociedad</p>	<p>P.84</p>	<p>desigualdad existente en nuestra sociedad, al dirigirse sobre las mujeres por el mismo hecho de serlo, "por ser consideradas por sus agresores carentes de los</p>
<p>84/R.37 Redoblar los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, por ejemplo promulgando una serie de medidas legislativas para proteger a las víctimas y reforzando la aplicación general de las medidas pertinentes a este respecto</p>	<p>P.84</p>	<p>derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión", supone uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación</p>
<p>84/R.32 Tomar medidas más eficaces para impedir y sancionar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones</p>	<p>P.84</p>	<p>proclamados por la Constitución Española. Por ello los poderes públicos están obligados a adoptar las medidas precisas para acabar con la lacra que dicha violencia supone.</p>
<p>84/R.33 Seguir reforzando la aplicación de algunas de las disposiciones de la Ley de protección integral contra la violencia de género</p>	<p>P.84</p>	<p>Si, tras tomar conciencia de la magnitud del problema, se habían producido en el derecho español avances</p>
<p>84/R.8 Seguir esforzándose por garantizar los derechos de las mujeres y erradicar la discriminación por motivos de género, y prestar especial atención a la lucha contra la violencia sexista de que son víctimas las mujeres migrantes</p>	<p>P.84</p>	
<p>84/R.34 Insistir en las actividades encaminadas a poner fin a la violencia sexista, entre otras cosas mediante la Ley orgánica Nº 1/2004 y las medidas recientemente adoptadas para que las migrantes en situación irregular puedan denunciar los actos de violencia sin temor a represalias</p>	<p>P.84</p>	<p>La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social</p>
<p>84/R.35 De conformidad con la Ley orgánica Nº 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, facilitar el acceso a los servicios médicos y jurídicos en toda España a las mujeres que corren peligro de sufrir esa violencia, en particular en las comunidades de inmigrantes</p>	<p>P.84</p>	
<p>84/R.36 Seguir adoptando toda clase de medidas legislativas y ejecutivas contra la violencia sexista, con especial atención a las migrantes que sean víctimas de esa violencia</p>	<p>P.84</p>	
<p>84/R.38 Considerar la posibilidad de enmendar el Código Penal a fin de tipificar como delito la trata de personas con fines de explotación sexual</p>	<p>P.84</p>	<p>la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 tipifica el delito de Trata como delito independiente, abarcando todas las</p>
<p>84/R.39 Considerar la posibilidad de modificar su legislación para definir de manera específica la trata de personas con fines de explotación sexual</p>	<p>P.84</p>	<p>formas de trata de seres humanos, nacionales o transnacionales, relacionados o no con la delincuencia organizada. Esta definición se adecua a la definición de trata de personas contenida en el Protocolo para</p>
<p>84/R.40 Modificar la legislación existente sobre la trata de personas para incluir una definición de esas prácticas que sea conforme con el derecho internacional</p>	<p>P.84</p>	<p>prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la</p>

TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	84/R.41 Armonizar la definición de trata de personas de la legislación nacional con el derecho internacional; mejorar los procedimientos de identificación de las víctimas y atender a las necesidades especiales de los niños que son víctimas de la trata	P.84	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Distinción trata de seres humanos-inmigración ilegal. Como se ha puesto de manifiesto por diversos organismos internacionales, la falta de una distinción precisa entre las conductas de trata de seres humanos y las relativas a la inmigración ilegal ha supuesto algunos problemas para la persecución de estas conductas, como por ejemplo la imposibilidad de aplicación del delito cuando las víctimas son ciudadanos extranjeros con residencia legal o cuando la trata se produce dentro de un mismo país y la insuficiente atención prestada a la víctima.
	84/R.42 Considerar la posibilidad de modificar la legislación penal de manera que el delito de trata de personas abarque específicamente la trata con fines de explotación sexual	P.84	
	84/R.43 Incluir en su legislación una definición de la trata con fines de explotación sexual que sea conforme con el derecho internacional	P.84	
	84/R.44 Considerar la posibilidad de aplicar los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, elaborados por el ACNUDH, como instrumento de referencia	P.84	
	86/R.24 Reforzar la colaboración con la Unión Europea y los asociados internacionales para combatir la trata de seres humanos, adoptando prioritariamente una política de prevención en su plan de trabajo de 2009-2012.	P.86	<p>Desde la ratificación en 1977 de los Pactos Internacionales de Nueva York, España ha venido firmando y ratificando diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, dando cuenta del deseo de nuestro país de adecuar nuestro ordenamiento jurídico a los compromisos internacionales existentes en este ámbito y convirtiendo la promoción y defensa de los derechos humanos en una de las prioridades de la política exterior. Este compromiso se ha puesto especialmente de relieve con la aprobación del Plan de Derechos Humanos en diciembre de 2008. El Plan encuentra sus bases en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los instrumentos y resoluciones para la defensa de los derechos emitidos por la ONU y por organizaciones internacionales como el Consejo de Europa.</p> <p>Dentro del ámbito de los derechos humanos, la lucha contra la trata de seres humanos constituye una de las áreas relevantes. El Plan de Derechos Humanos recoge varias medidas relacionadas con la lucha contra la trata:</p> <p>Así, la medida 43, Aprobación de un Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (habiéndose aprobado, en diciembre de 2008, el plan contra la trata con fines de explotación sexual); o la medida 84 (introducción del delito de trata de seres humanos en la reforma del Código Penal. La importante reforma del Código Penal articulada por LO 5/2010 de 22 de junio, prevé, en cumplimiento de dicha medida, un nuevo título dedicado exclusivamente al delito Trata de Seres Humanos (Libro II, Título VII bis, art. 177 bis).</p> <p>El Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de diciembre de 2008, establece como una de sus prioridades la prevención de la trata de seres humanos, valorando la cooperación internacional a nivel europeo y global como un elemento clave de la misma.</p>

PENA DE MUERTE	<p>84/R.25 Proseguir su acción infatigable contra la ejecución de la pena de muerte; Bulgaria hace votos por el éxito de la iniciativa del Presidente del Gobierno de España destinada a abolir de inmediato la pena de muerte para los menores y las personas con discapacidad, y conseguir una moratoria mundial en 2015</p>	P.84	
	<p>84/R.2 Adoptar nuevas medidas para impartir cursos de formación en derechos humanos a los miembros de la policía y al personal penitenciario y judicial, teniendo especialmente en cuenta la protección de los derechos humanos de las mujeres, los niños, las minorías étnicas o nacionales y las personas de orientación sexual o identidad de género minoritaria</p> <p>84/R.28 Intensificar los programas de capacitación e información para los miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones</p> <p>84/R.27 Mejorar las medidas destinadas a asegurar la detección e investigación puntuales de los casos de malos tratos infligidos por la policía</p> <p>84/R.29 Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos de las personas en detención policial, entre otras cosas investigando debidamente las denuncias de malos tratos, enjuiciando a los responsables de los malos tratos confirmados y adoptando las demás medidas preventivas y correctivas que sean menester</p> <p>84/R.26 Tomar medidas para mejorar la capacidad de impedir la tortura</p> <p>86/R.21 Tomar medidas adicionales para impedir los actos delictivos, incluidas las agresiones, de oficiales de policía y guardianes de las prisiones, y garantizar la integridad personal de los detenidos</p>	<p>P.84</p> <p>P.84</p> <p>P.84</p> <p>P.84</p> <p>P.84</p> <p>P.86</p>	<p>Como manifestación del compromiso de España con el respeto de los derechos humanos y aplicación de las obligaciones internacionales asumidas en esta materia, el 12 de diciembre de 2008 fue aprobado el Plan de Derechos Humanos del Gobierno de España. Este Plan comprende un capítulo (Capítulo V.5.2) dedicado precisamente a la formación en derechos humanos para los miembros del sistema judicial, donde se establece que se organizará y promoverá la formación inicial y permanente en este ámbito dirigida a fiscales, secretarios judiciales, médicos forenses, abogados y</p> <p>En el EPU 2009 la delegación española destacó que a través de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se atribuyeron al Defensor del Pueblo español las funciones del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura. Desde entonces esta institución independiente ha desarrollado una incesante actividad en la prevención de la tortura.</p> <p>España realizará esfuerzos adicionales en las líneas en las que ya viene trabajando intensamente y que considera esenciales para la prevención de estas conductas mejorando la formación de los funcionarios policiales, reforzando las garantías de los ciudadanos en su relación con las fuerzas policiales, mejorando los</p>

<p>TORTURA Y MALOS TRATOS Y DERECHOS DE LOS DETENIDOS</p>	<p>86/R.22 Procurar que no se demore el acceso de los detenidos a la asistencia letrada, que los detenidos tengan la posibilidad de comunicarse con un abogado en privado y que se les someta a custodia judicial dentro de las 72 horas siguientes a su detención, como dispone la ley</p>	<p>El sistema legal español garantiza el acceso rápido y eficaz del detenido a un abogado, todas las personas detenidas en España, con excepción de los sometidos a régimen de incomunicación, tienen derecho a entrevistarse en privado con su abogado tras la toma de declaración y el plazo máximo de detención en España, establecido en los artículos 17.2 de la Constitución y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es de 72 horas, cuyo cómputo se inicia en el momento mismo de la detención y finaliza con la puesta en libertad o a disposición judicial.</p> <p>Desde el primer momento, el detenido tiene derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Recuérdese que tras la reforma llevada a cabo por la Ley 38/2002 es necesaria la presencia de un abogado defensor desde que se impute un delito a persona determinada. Esta reforma ha tenido una trascendencia capital, pues no se refiere sólo a las diligencias judiciales, sino que impone la defensa por medio de un abogado en las diligencias policiales y en las que se lleven a efecto por el Ministerio Fiscal (investigación preliminar). Es decir, incluso en las actuaciones preprocesales habrá de intervenir el abogado defensor.</p> <p>Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio. El abogado designado, o en su caso el de oficio, deberá personarse en el centro de detención de forma inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 8 horas.</p> <p>En cualquier caso, debe destacarse que durante el plazo que establece la ley para que el abogado efectúe su comparecencia en dependencias policiales, no se le pueden hacer preguntas al detenido, ni practicar con el mismo diligencia alguna. La Instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre los</p>
--	--	---

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	84/R.55 Mejorar sus programas de cooperación con los países en desarrollo	P.84	
SOCIEDAD CIVIL	84/R.56 Seguir cooperando con las organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento de este examen	P.84	

Avances Situación 2011
<p>Implementada: El 5 de enero de 2011, España ha depositado las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 ante la Secretaría de Naciones Unidas reconociendo así la competencia del Comité</p>
<p>Se ha producido un razonable grado de cumplimiento de los compromisos del Plan durante este periodo. A octubre de 2011, la mayor parte de sus medidas se encuentra cumplida o en avanzada fase de desarrollo. En mayo de 2011, las Fichas de Seguimiento del Plan se hicieron públicas en la página web del Ministerio de la Presidencia, facilitando de esta manera el acceso a las mismas de todos los interesados en su consulta.</p>
<p>El Estado español, en cumplimiento de los objetivos enunciados en la resolución 9712 del Consejo de Derechos Humanos, y siguiendo un proceso comenzado con anterioridad, ha firmado y ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Incluyendo instrumentos más jóvenes como la Convención de Derechos de las personas con discapacidad. También ha cumplido todas sus</p>
<p>Orden EDU/2949/2010 de 16 de noviembre, por la que se crea el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad y establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento. Plan de Inclusión del alumnado con Necesidades Educativas Especiales, elaborado en colaboración de representantes del Comité Español de de Representantes de Personas con discapacidad (CERMI) y de las Comunidades Autónomas y que fue presentado en la Comisión General de Educación de la Conferencia de Educación el 8 de junio de 2011.</p>
<p>Realización de actuaciones de información y sensibilización en los países de origen para prevenir . Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.</p>

Avances: El Protocolo básico de actuación en centros y/o residencias con menores diagnosticados con trastornos de conducta fue consensuado definitivamente en la Comisión Interautonómica de Directores y Directoras Generales de Infancia celebrada el pasado 20 de mayo de 2010. Su objetivo es el de recoger el proceso de atención a los menores, incluyendo el diagnóstico e intervención educativa y terapéutica, con especial referencia a los aspectos de la atención que requieren más garantías, de tal forma que toda actuación tenga siempre como referencia no sólo la protección de los menores, sino también la garantía de todos sus derechos durante el proceso de intervención desde las Entidades Públicas. El 8 de julio de 2011 se informó en Consejo de Ministros el **Anteproyecto de Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia y Anteproyecto de LO complementaria al Proyecto e Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia**. La Comisión Especial del Senado sobre estudio de la problemática de la adopción nacional y otros temas afines, ha elaborado el Informe de la Comisión el pasado día 20 de septiembre 2011, que será publicado en el Diario de Sesiones del Senado.

Avances: III Plan de Acción Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2010-2013; El 8 de julio de 2011 se informó en Consejo de Ministros el **Anteproyecto de Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia y Anteproyecto de LO complementaria al Proyecto e Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia**. En junio de 2011 se celebró una reunión del Foro contra la Trata con fines de explotación sexual, y se presentó el mapa nacional de recursos de atención y protección a las víctimas que prestan las ONG's y asociaciones. Esta guía de recursos contabiliza 451 centros asistenciales donde las víctimas pueden recibir atención social, psicológica, médica, jurídica, formativa y de inserción laboral, y cuentan con personal especializado en las distintas áreas de intervención. De estos centros, 195 disponen de alojamiento con un total de 397 plazas para las víctimas y sus hijos e hijas. Se ha anunciado la aprobación en la reunión Interministerial de Trata del II informe sobre la ejecución del Plan integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual que se elevará próximamente a Consejo de Ministros.

El 4 de marzo de 2011 fue aprobado por Consejo de ministros de un proyecto de Ley Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia para facilitar la relación de los ciudadanos y los profesionales con la Administración de Justicia. El texto fija un plazo de cinco años para la íntegra tramitación electrónica de los procedimientos judiciales y el abandono del soporte papel así como para la formación y adaptación del personal de Justicia.

Los principales objetivos de esta norma, son: primero, actualizar el contenido del derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnologías en las comunicaciones; segundo, generalizar el uso de las nuevas tecnologías para los profesionales de la justicia; tercero, definir en una norma con rango de Ley el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios en el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por los actores del mundo judicial, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos, y cuantas otras exigencias se contienen en las leyes procesales.

Por otro lado cabe destacar el crecimiento exponencial del uso del sistema de notificación telemática LEXNET. Lexnet es un sistema de comunicaciones electrónicas que permite la comunicación bidireccional de las Oficinas Judiciales con los distintos operadores jurídicos. Se trata de una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y una gran diversidad de operadores jurídicos que, en su actividad diaria, necesitan intercambiar documentos judiciales como notificaciones, escritos y demandas.

Actualmente utilizan la herramienta unos 22.000 usuarios, en su mayoría, procuradores, pero también abogados, secretarios judiciales, graduados sociales, fiscales o letrados

En relación al volumen de notificaciones practicadas, hay que destacar el crecimiento exponencial que ha experimentado el uso del sistema. De hecho, si en todo 2004 se practicaron unas 22.000 notificaciones, a comienzos de 2011 ya se realizaban más de un millón de notificaciones al mes (a septiembre de 2011 se han registrado 12.041.243 para el año 2011), lo que suponen, a lo largo de la vida de Lexnet, un total de más de 22 millones de notificaciones realizadas por vía telemática.

1. DISPOSICIONES LEGALES DIRECTAMENTE EJECUTABLES POR EL GOBIERNO

El conjunto de previsiones legales susceptibles de ejecución directa por el Gobierno, sin necesidad de ulterior desarrollo reglamentario, fueron aplicadas, prácticamente, de modo inmediato. Así ocurrió, singularmente, en materia de prestaciones económicas e indemnizaciones. Destacan:

a) Mejora de las prestaciones reconocidas a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil y a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía (artículos 5, 6 y 7 de la Ley 52/2007). Estos preceptos suponen una ampliación del ámbito subjetivo de los potenciales perceptores de las ayudas y un incremento del importe de las pensiones. Han sido ya plenamente implementados b) La exención en el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de las indemnizaciones a favor de quienes sufrieron privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, (artículo 8 Ley 52/2007). Esta medida ya había sido incluida en el artículo 7 letra u) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

c) PROTECCIÓN SOCIAL A LOS "NIÑOS DE LA GUERRA". La Guerra Civil Española, como todas las guerras, repercutió de modo inmediato y cruel en los niños; por varias razones: por los combates y bombardeos, por la ruptura familiar derivada de la marcha al frente, por el encarcelamiento o por la muerte de los padres, o por las malas condiciones higiénicas y la escasez de alimentos, etc. "Niños de la guerra" son, pues, todos los menores que vivieron la guerra y, por una causa u otra, padecieron sus consecuencias. Pero, de manera más específica, se aplica la denominación de "Niños de la Guerra" al grupo de menores que tuvieron que abandonar España durante la Guerra Civil o inmediatamente después de su conclusión. La deuda histórica del Estado español con los "niños de la guerra" comenzó a saldarse con la promulgación de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. Esta medida trata de compensar, al menos en parte, las carencias de aquellos ciudadanos que vieron truncadas sus perspectivas personales y profesionales como consecuencia del levantamiento militar contra el Gobierno legítimamente constituido, que dio lugar a la guerra de 1936-1939, con el doble objetivo de reconocer la deuda histórica que tiene España con estos ciudadanos y de coadyuvar a la mejor satisfacción de sus necesidades más básicas.

Para el año 2011, la cuantía de la prestación económica asciende, en cómputo anual, a la diferencia entre 6.989,20 € y el importe anual que perciba cada beneficiario, bien en concepto de pensión (pensión asistencial por ancianidad a emigrantes, pensión de jubilación no contributiva, pensión asistencial o pensión del extinguido SOVI), bien por las rentas o ingresos anuales de que disponga, superiores al límite establecido para acceder a las anteriores pensiones, siempre que dichas rentas o ingresos sean de cuantía inferior a la cantidad anual establecida para cada año (esos 6.989,20 euros) Las cifras de beneficiarios e importe de las ayudas son las siguientes:

Durante este año, la Alianza de Civilizaciones ha continuado en su labor de progresiva consolidación internacional y de anclaje a nivel de la sociedad civil.

España ha tenido un papel destacado en la ampliación del Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones que, en la actualidad, cuenta con un total de 130 miembros- 108 países y 22 organizaciones internacionales, así como en su anclaje en las distintas regiones.

Como copatrocinador de la Alianza, se ha apoyado el impulso y desarrollo de las Estrategias Regionales para el Sudeste Europeo y para el Mediterráneo así como la negociación, que se encuentra en su última fase, de la Estrategia Regional para Latinoamérica.

La Alianza ha apoyado la elaboración y presentación de Planes Nacionales para el Diálogo Intercultural en cada uno de los países miembros del Grupo de Amigos. Hasta el último año, 25 han sido los países que han presentado Planes Nacionales. Además, la Alianza ha suscrito Acuerdos de PArtenariado con 16 organizaciones internacionales.

Destacar la labor de España en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades públicas, en especial, en relación con la libertad de religión o creencias, la libertad de expresión, la promoción de la igualdad de género, la lucha contra toda forma de discriminación, racismo y xenofobia y la gobernanza democrática de la diversidad cultural. Para ello, entre otras actividades, se han celebrado seminarios y jornadas sobre estas materias, que han servido de espacio común para compartir e intercambiar conocimientos y experiencias. Entre ellas, destaca el Seminario Internacional organizado por los gobiernos de España e Italia titulado "La libertad religiosa: los derechos humanos, inclusión social y participación política. El caso de las Comunidades Cristianas" celebrado los pasados 13 y 14 de junio en Florencia.

España ha participado en la organización de la Conferencia de la OSCE sobre tolerancia y no discriminación que se celebró en Astaná los días 28, 29 y 30 de julio de 2010.

Fuera del ámbito estricto de la Alianza, se ha firmado, junto con Austria y Arabia Saudí, el pasado 13 de octubre, el Convenio para el establecimiento de un Centro para el Diálogo Interreligioso en Viena.

Curso 2011: EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y EL ANTISEMITISMO

Cursos sobre educación y género.

Cursos sobre Educación para la Ciudadanía El Ministerio de Educación a través del Instituto de Investigación e Innovación Educativa (IFIIE) tiene el Portal INTERCAMBIA. Educar en femenino y masculino

<https://www.educacion.es/intercambia/portada.do>

Avances: Aprobada en mayo de 2011 una Recomendación sobre población Roma-Gitana de Europa del Este "Garantizar la igualdad de trato y los derechos fundamentales de la población gitana/Rroma de Europa del Este en España" en el seno del Consejo para la Promoción de la Igualdad de trato y no dicriminación de las personas por el origen racial o étnico. Desde la Dirección General para la Igualdad en

Por otro lado, cabe destacar que la creación de servicios especializados para prevenir delitos de odio y discriminación que se han creado en las Fiscalías de Barcelona o, más recientemente, Málaga. Asimismo, se ha creado una nueva figura en el ámbito de la Audiencia Nacional, nombrando un Fiscal encargado de investigar y perseguir a bandas neonazis internacionales sitas en España (Hammerskin, Blood & Honour y otras), debido a sus actividades violentas.

El decreto en el que se designa al nuevo fiscal-coordinador relata que "aun cuando estos grupos no pueden ser considerados específicamente como organizaciones terroristas a los efectos de aplicar los tipos penales previstos en los artículos 571 a 576 del Código Penal, sin embargo, su naturaleza de grupos organizados, su carácter extremadamente violento, el hecho de disponer de armas e instrumentos peligrosos para la ejecución de sus actividades criminales, y la defensa de postulados y doctrinas manifiestamente antidemocráticas y totalitarias, permiten encardinar tales actividades en el artículo 577 del Código Penal dentro de la sección de los delitos de terrorismo, pues en estos casos no se exige la

Proyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación contempla en su articulado la obligación de los poderes públicos, cuerpos y fuerzas de seguridad y órganos jurisdiccionales, de recoger datos relativos al componente discriminatorio de los delitos y faltas

Prevista la aprobación para diciembre de 2011 de la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Roma derivada de la Comunicación de la Comisión Europea de 5 de abril de 2011. Convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para diseñar y ejecutar conjuntamente un proyecto piloto de formación e inserción sociolaboral dirigido a mujeres gitanas. Recomendación del Consejo para la aplicación del derecho a la igualdad de trato y la no discriminación de la comunidad Rroma de Europa del este.

* Respecto a la recomendación recogida en el §10 "El Comité también recuerda al Estado parte que, a la luz de su Recomendación general No. 13 (1993), los funcionarios encargados de la aplicación de la ley deben recibir una formación intensiva en derechos humanos para garantizar que, en el cumplimiento de sus funciones, respeten y protejan los derechos fundamentales de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, color u origen étnico o nacional".

El 22 de junio de 2011 se realizó un Seminario bajo el título "la policía ante los problemas de racismo, xenofobia y discriminación a minorías en sociedades multiétnicas" como complemento a la formación que se proporciona a los alumnos de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía en la Academia de Ávila en Derechos Humanos. La duración fue de una jornada completa y asistieron todos los alumnos de Escala Básica (en torno a 1.200).

Igualmente, y con la misma intención, se organizó en colaboración con el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), Instituto público encargado de la formación de los empleados públicos en todo el territorio español, una jornada de sensibilización en materia de racismo bajo el título "jornada sobre la igualdad de trato y no discriminación de los inmigrantes y minorías étnicas en las administraciones públicas", a la que asistieron personal de las distintas administraciones públicas españolas de todo el ámbito nacional, con una duración de jornada completa.

• Respecto a la recomendación recogida en el §11, "a) Recabe de manera periódica y pública información sobre actos de discriminación racial, entre los órganos policiales, judiciales, penitenciarios y los servicios de inmigración, respetando las normas relativas a la confidencialidad, el anonimato y la protección de los datos de carácter personal; b) Proporcione en su próximo informe periódico datos completos sobre las denuncias presentadas, las acciones judiciales entabladas, las condenas pronunciadas, las penas impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas.

El 14 de noviembre de 2011 se firmó el "Protocolo de actuación entre el Ministerio del Interior – Secretaría de Estado de Seguridad- y el Ministerio de Trabajo e Inmigración - Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración - en relación con los sistemas de información de incidentes relacionados con el racismo y la xenofobia", con la finalidad de fomentar la colaboración entre ambos ministerios y promover actividades de formación que contribuyan a la sensibilización de los agentes para hacer frente de forma eficaz a comportamientos y actitudes de carácter racista o xenófobo.

En este ámbito de colaboración, se han llevado a cabo modificaciones en el Sistema Estadístico, a fin de proceder a contabilizar adecuadamente los hechos que puedan suponer una discriminación por origen étnico o racial, en el ámbito de las actuaciones policiales.

Así mismo, se ha solicitado a la Unión Europea la financiación de un programa de formación a las fuerzas y cuerpos de seguridad en materia de racismo y xenofobia, a través del programa PROGRESS, el cual ha sido concedido para su desarrollo en el año 2012.

Avances: El II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014, prevé la elaboración de una Estrategia Nacional e Integral de Lucha contra el racismo y la Xenofobia

Avances: Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación enero 2011; El II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014

Aprobada en mayo de 2011 una Recomendación sobre población Roma-Gitana de Europa del Este "Garantizar la igualdad de trato y los derechos fundamentales de la población gitana/Rroma de Europa del Este en España" en el seno del Consejo para la Promoción de la Igualdad de trato y no dicriminación de las personas por el origen racial o étnico
Celebración los días 23 y 24 de octubre, en la ciudad de Granada, de un Congreso de Mujeres Gitanas, organizado por el CoE y el Instituto de Cultura Gitana, con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y de las entidades de mujeres representadas en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Prevista la aprobación para diciembre de 2011 de la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Roma derivada de la Comunicación de la Comisión Europea de 5 de abril de 2011 En la convocatoria de IRPF para la subvención de programas de inserción social e inserción laboral dentro de los Programas para el Colectivo Pueblo Gitano se ha incluido una especial referencia a la pèrpectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres. En el IRPF para población gitana se computan no sólo los programas del colectivo gitano (5 millones de euros) sino también los que se dirigen a población gitana pero en otros colectivos (infancia, etc.), en total 7 millones de euros.

España mantiene invitación abierta y permanente a todos los relatores especiales, incluido el relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

Avance: la aprobación de la Estrategia Naciona el Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, tiene como uno de sus principales objetivos, la mejora de los sistemas estadísticos de criminalidad en relación con los delitos con motivación racial, para lo que se fija como objetivo el considerar como incident racista "cualquier incidente que es percibido como tal por la víctima o cualquier otra persona". Igualmente, el recabar estos datos de forma sistemática y su publicación a fin de mejorar la actuación en este ámbito. Para ello se ha firmado un Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a fin de reforzar la actuación conjunta en esta materia.

Avance: El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014, aprobado por Consejo de MInistros el 23 de septiembre de 2011. Este Plan dedica un área específica de Empleo y promoción económica, entre sus objetivos, cabe destacar dos encaminados a dar respuesta a esta recomendación: Reducir la situación de precariedad y segmentación del mercado laboral, a través de la mejora de las condiciones de trabajo y lucha contra la contratación irregular y la explotación laboral, fomento de la calidad del empelo; y promover la igualdad de trato y combatir el racismo y la discriminación en el mercado de trabajo y en las empresas.

Avance: El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014, aprobado por Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011. Este Plan tiene vocación de coordinar las políticas entre las distintas administraciones públicas (nacionales, regionales y locales) en la promoción de los derechos de los inmigrantes y su integración social, destacando la convivencia, a través de la promoción de los derechos a nivel local. Igualmente se contemplan áreas de promoción de los derechos de los migrantes en Servicios Sociales e Inclusión, dirigidos a garantizar el acceso y uso de los servicios públicos del conjunto de la ciudadanía en condiciones de equidad y aumentar los niveles de inclusión social de la población en contextos de riesgo de exclusión y diversidad. Igualmente, la Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, contempla la actuación en distintas áreas a fin de combatir el racismo, como: empleo, sanidad y vivienda, entre otros.

El Plan Estratégico de ciudadanía e Integración viene acompañado de un instrumento financiero, el Fondo de Apoyo a la acogida e integración social de inmigrantes, para el desarrollo de los objetivos contemplados en dicho plan, la dotación presupuestaria para el año 2011 ha sido de 66.600.000 euros.

Implementada: Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria

Implementada: Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria; Firmado en febrero de 2009 el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005. **Avances:** Para reforzar las garantías de los solicitantes de protección internacional susceptibles de ser víctimas de trata de seres humanos, la Oficina de Asilo y Refugio ha adoptado, en 2011, un mecanismo de actuación para -sin perjuicio de la resolución a adoptar en el expediente de solicitud de protección internacional- poner el caso de forma inmediata en conocimiento de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, así como de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) o del puesto fronterizo en el que se encontraran, por si pudiera ser de aplicación lo establecido en el artículo 59 bis de la LOEX

Avances. El Ministerio de Justicia ha trasladado a la Fiscalía General del Estado la necesidad de homogeneizar en las CCAA la aplicación del artículo 35 de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en todo el territorio del Estado, y, en concreto, la determinación fehaciente de la edad de dichos menores. El Ministerio de Justicia ha trasladado a la Fiscalía General del Estado la necesidad de homogeneizar en las CCAA la aplicación del artículo 35 de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en todo el territorio del Estado, y, en concreto, la determinación fehaciente de la edad de dichos menores

Por otra el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, dispone en su artículo 190.1 que "en el caso de que la minoría de edad de un extranjero indocumentado no pueda ser establecida con seguridad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cuanto tengan conocimiento de esa circunstancia o localicen al supuesto menor en España, informarán a los servicios autonómicos de protección de menores para que, en su caso, le presten la atención inmediata que precise de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor. Con carácter inmediato, se pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal, que dispondrá, en el plazo más breve posible, la determinación de su edad, para lo que deberán colaborar las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario y urgente, realizarán las pruebas necesarias".

Asimismo, la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en infancia y la adolescencia, prevé en su artículo 110, sobre medidas cautelares, que "cuando los niños y los adolescentes inmigrados no acompañados no puedan acreditar documentalmente la minoría de edad o se tenga dudas sobre la veracidad de la documentación aportada, el departamento competente en materia de protección de los niños y los adolescentes les tiene que ofrecer la atención inmediata que necesiten mientras se hacen las gestiones y los trámites establecidos por la legislación sobre extranjería para determinar su edad".

También, desde el año 2009, la Fiscalía General del Estado ha impulsado la unificación de criterios en relación con el procedimiento de determinación de la edad, con la documentación y con la protección de los menores extranjeros no acompañados. Para alcanzar dicho objetivo se han elaborado desde entonces dos documentos de gran relevancia en la materia:

- 1) Consulta 1/2009, de 10 de noviembre, sobre algunos aspectos relativos a los expedientes de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados. En este documento se analiza, atendiendo a la jurisprudencia constitucional, la procedencia de realizar en el presunto menor pruebas radiológicas como intervenciones corporales leves, valorándose especialmente para su práctica el principio de proporcionalidad mediante la ponderación de todas las circunstancias concurrentes, en particular, el criterio médico y la búsqueda de la solución menos gravosa para la persona cuya edad se cuestiona.
- 2) Conclusiones del Encuentro de Fiscales Especialistas en Menores y Extranjería, de 20 de abril de 2010.

En la actualidad, la Fiscalía General del Estado está participando en la elaboración del Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados, destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones

Campañas institucionales (Te corresponde, nos corresponde) dirigidas a fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y a visibilizar y corregir las desigualdades en el reparto de las responsabilidades familiares. Campañas institucionales de sensibilización: Campaña con la ONCE para la emisión de un cupón temático con el título "Día Internacional de la Igualdad Salarial", campaña con Lotería Nacional para la emisión de un décimo temático con el lema "Día Internacional de la Igualdad Salarial" y campaña con Correos para la emisión de un sello conmemorativo del día 8 de marzo con el lema "Igualdad en la Empresa"

Participación en el Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) con el fin de incluir e impulsar el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las acciones de RSE. Realización de un programa Progress para desarrollar acciones de apoyo, sensibilización y producción de herramientas concretas que ayudan a reforzar el enfoque de género en la elaboración y revisión de las políticas de empleo y reactivación económica desarrolladas en España. Convocatorias "Distintivo Igualdad en la Empresa". Convocatorias de subvenciones para la elaboración e implantación de Planes de Igualdad en pymes y otras entidades. Servicio gratuito de asesoramiento, formación e información "on line" para la elaboración de planes y medidas de igualdad en las empresas. Protocolos con la inspección de trabajo para intensificar su actuación en el ámbito de la diferencia salarial. Convenios de formación con entidades ~~capaces de impulsar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad. Realización de un estudio de~~
ACTUACIONES EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LOVG

1. Creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

La creación de juzgados específicos en violencia de género, los llamados Juzgados de Violencia sobre la Mujer, es, desde el punto de vista organizativo y estructural, uno de los aspectos que más incidencia ha tenido en las competencias propias del Ministerio de Justicia.

Como señala la exposición de motivos de la LOVG, conforme a la tradición jurídica española, se ha optado por una fórmula de especialización dentro del orden penal, de los jueces de instrucción, creando los Juzgados de Violencia y excluyendo la posibilidad de creación de un orden jurisdiccional nuevo o la asunción de competencias penales por parte de los jueces civiles.

Pues bien, con el fin de lograr un tratamiento unitario de todos los procesos judiciales en los que se pueda ver inmiscuida una víctima de violencia de género, la reforma legal ha determinado que dichos JVM asuman no sólo las competencias en materias del orden penal, sino también en las de orden civil, de forma que unas y otras, en la primera instancia, sean objeto de tratamiento procesal ante la misma sede. Por ello, conforme a la L.O. 1/2004, para que los juzgados de instrucción pueden adoptar medidas civiles

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre) ha sido modificada nuevamente por la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha constituido el espacio CONFLUENCIA con las organizaciones de inmigrantes para abordar sus necesidades. En aplicación el Plan de Atención y prevención de la violencia de género en la población extranjera inmigrante 2009-2012. Colaboración en un proyecto de sensibilización con la Embajada de Ecuador en España.

Modificación de la LO 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros y su integración social (LO 2/2009 y LO 10/2011, de 17 de julio). Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Avances. Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas del Consejo UE de 21 de marzo 2011; Reforma del Código Penal (Artículo 177 bis) LO 5/2010 de 22 de junio. Participación en misiones conjuntas Hermes 2011; Reunión de Oficiales de enlace 2010/2011. Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas del Consejo UE de 21 de marzo 2011; Reforma del Código Penal (Artículo 177 bis) LO 5/2010 de 22 de junio. Participación en misiones conjuntas Hermes 2011; Reunión de Oficiales de enlace 2010/2011- En el ámbito competencial del Ministerio de Justicia, se han venido desarrollando actuaciones, tanto a nivel nacional como internacional con el fin de mejorar los mecanismos de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, tal y como se detalla a continuación:

Iniciativas, a nivel nacional, del Ministerio de Justicia en materia de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual

Como consecuencia de la aprobación por parte del Consejo de Ministros el 12 de diciembre de 2008 del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual y con la finalidad de dar el debido cumplimiento a los objetivos en él contemplados, el Ministerio de Justicia ha elaborado un Protocolo donde se contemplan todas y cada una de las actuaciones que constituirán su cometido en la lucha contra esta forma de delincuencia organizada.

Conforme a dicho protocolo, y partiendo de los objetivos principales del Plan, las actuaciones del Ministerio de Justicia se centran en cuatro grandes bloques o áreas, dentro de cada una de las cuales se integran toda una serie de acciones cuyo compromiso ha sido asumido por este Ministerio, adoptando medidas de sensibilización, prevención e Investigación, medidas de educación y formación, medidas de asistencia y protección a las víctimas, medidas legislativas y procedimentales.

Actuaciones, a nivel internacional, del Ministerio de Justicia en materia de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual

Siendo imprescindible la cooperación en relación con las investigaciones y el enjuiciamiento de casos de trata, ha venido potenciando la coordinación judicial tanto a nivel europeo a través de EUROJUST, como a nivel Iberoamericano a través de IBER-RED, así como se han elaborado y fortalecido mecanismos de coordinación con las ONGs e instituciones comprometidas en la lucha contra la trata.

Además, tal y como se señalaba anteriormente, España ratificó en 2009 el Convenio 197 del Consejo de Europa sobre Acción contra la trata de seres Humanos.

Cabe destacar asimismo que, la adopción en el seno de la Unión Europea de la adopción de la Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas del Consejo UE de 21 de marzo 2011, por la que se deroga la Decisión-marco 2002/629/JAI, con el fin de perfeccionar los mecanismos de lucha contra la trata. Esta directiva alcanzó un primer acuerdo en el seno del Consejo durante la Presidencia española del Consejo de la UE (enero a junio 2010), que otorgó un

España ha solicitado apoyo, en especial a los demás países abolicionistas, a la puesta en práctica de las resoluciones de Naciones Unidas que pretenden el establecimiento de una moratoria de la pena de muerte en los países que todavía son retencionistas, con el objetivo de convertirla en Universal para el 2015, ya sea mediante contactos discretos de alto nivel, ya sea mediante la inclusión de esta prioridad en Cumbres y encuentros bilaterales con terceros Estados.

A iniciativa de España, el 7 de octubre de 2010 se creó la Comisión Internacional contra la pena de muerte con mandato complementario de las acciones que ya se realizan en el ámbito internacional, para promover la abolición universal de la pena de muerte. Su valor añadido es su mayor visibilidad, independencia y amplia representación geográfica. España ha financiado esta iniciativa con un presupuesto de 200.000 euros entregados a través de subvención de Estado en noviembre de 2011. También se ha ofrecido la posibilidad de organizar en Madrid el próximo Congreso Mundial contra la pena de muerte en 2013 con el compromiso de España de entregar 300.000 euros para su celebración.

Han existido además las siguientes iniciativas:

- España, como Presidencia del Grupo COHOM, ha impulsado una intensa campaña en las capitales de todos los Estados miembros de Naciones Unidas, con el fin de asegurar un mayor número de contribuciones nacionales al Informe del SGNU, tal y como le fue solicitado en la resolución AGNU 63/168, sobre la moratoria universal contra el uso de la pena de muerte. Unas setenta Embajadas- españolas y de otros Estados miembros- y Delegaciones de la UE han estado implicadas en este esfuerzo global.
- En cuanto a nuestra acción en el marco de relaciones bilaterales, y de manera complementaria a lo anterior, España se ha asegurado de incluir el tema de la pena de muerte en todos los diálogos y consultas bilaterales entre la UE con terceros Estados.

El órgano encargado de la formación de los Jueces y Magistrados en España es el Consejo General del Poder Judicial, que distingue entre la formación inicial y la formación continua.

a) Formación inicial:

En el ámbito de la formación inicial, que se lleva a cabo en la Escuela Judicial de Barcelona, en el área del Derecho Constitucional y Comunitario, se presta especial atención al campo de los derechos humanos, tratándose las siguientes materias:

- La protección de los derechos humanos en el ámbito comunitario (dos sesiones)
- El principio de igualdad y derecho a no ser discriminado (dos sesiones)

En la página web del Defensor del Pueblo (<http://mnp.defensordelpueblo.es>) existe un apartado específico referido a sus actuaciones como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), en la que destaca las inspecciones realizadas durante 2010 y 2011 a diversos centros de detención.

Tal y como señala la memoria 2010 del Defensor del Pueblo, las inspecciones del MNP tienen como objetivo genérico examinar las condiciones generales en las que se encuentran las personas privadas de libertad, así como el modo en que se garantizan sus derechos fundamentales. Dicho examen se realiza con un enfoque esencialmente preventivo, que permita establecer un diálogo constructivo con las autoridades y el resto de los actores de la privación de libertad, con vistas a mejorar la situación y a

Avances: Se prevé la realización cursos formación a las fuerzas policiales el funcionamiento de los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos y lucha contra la tortura. Los anteproyectos, actualmente en tramitación, de la nuevas Leyes de Personal del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, en consonancia con el Código Europeo de Ética de la Policía. Se dictará un Real Decreto que permita racionalizar y reordenar la regulación de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad.

Avances: En curso nuevo texto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículo 520) (posibilidad reducción plazo de personación del letrado) El Plan de Derechos Humanos aprobado por el Gobierno de España en 2008 recoge la siguiente medida:

"En relación con el derecho de asistencia letrada al detenido. Para mejorar las garantías de las personas detenidas y dar cumplimiento a las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de defensa de los derechos humanos, y muy particularmente el Comité Europeo de Prevención de la Tortura, el Gobierno propondrá la reforma del artículo 520.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de reducir el actual plazo máximo de ocho horas, dentro del que debe hacerse efectivo el derecho a la asistencia letrada".

Cumpliendo ese compromiso, el 22 de julio de 2011 el Gobierno aprobó el anteproyecto de Ley para un nuevo proceso penal. En ese anteproyecto se dispone que siguiendo las recomendaciones realizadas por organismos internacionales, se rebaja de 8 a 3 horas el plazo máximo en que el abogado defensor debe personarse en las dependencias policiales.

R.55 Mejorar sus programas de cooperación con los países en desarrollo

La planificación de la cooperación española parte de una concepción global del desarrollo humano en la que los derechos humanos juegan un papel esencial. Asimismo, "el respeto, la promoción y la protección de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo" es uno de los medios para el objetivo del Plan Anual de Cooperación Internacional 2011 de reafirmación del compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La cooperación española ha completado en el año 2011 una reforma de gran calado de la estructura de la financiación pública de la ayuda al desarrollo. Se han separado en dos fondos las dotaciones de contenido exclusivo de cooperación (FONPRODE) de las que incorporan un contenido de estímulo a la internacionalización de la empresa (FIEM) (Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo y Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo). Este deslinde permite de modo más eficaz y transparente que los objetivos de cooperación sean destino exclusivo sin interferencia con otras finalidades lo que repercute en una consideración más estricta de los elementos de juicio ligados a los derechos humanos.

La mejora institucional que comporta la cooperación española posibilita así sensibles avances en derechos humanos, tanto transversal como sectorialmente.

El Gobierno español, a través de la Oficina de derechos humanos, mantiene una relación fluida con la sociedad civil. Realiza al menos una reunión abierta a cualquier organización cada semestre, además de llevar a cabo reuniones con cada organización cuando así se lo solicitan. Entre los temas que se tratan se encuentran aquellos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en el examen periódico universal (EPU). Por otro lado ha existido una reunión con un punto específico sobre el examen intermedio del EPU, llevada a cabo el 14 de diciembre de 2011.